



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS N° 24/2025, REFERENTE AL LLAMADO PLURIANUAL, MCN N° 21/2025 AD REFERENDUM, PARA LA CONTRATACION DE TELEVISION POR CABLE CON ID N° 474950

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado MCN N° 21/2025, para la Contratación de Televisión por cable ID N° 474950, realizado por la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se exponen en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento es efectuada conforme a lo establecido en el Artículo 82° del Decreto 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”. En tal sentido se hacen constar en él, los siguientes documentos conteniendo:

- ✓ Acta de Apertura de Oferta
- ✓ Copia de Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
- ✓ Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos.
- ✓ Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta.
- ✓ Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos y márgenes de preferencia.
- ✓ Análisis de Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- ✓ Análisis para la aplicación de desempate y margen de preferencias.
- ✓ Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- ✓ La fecha y lugar de elaboración.
- ✓ Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

EL día 24 de octubre de 2025 a las 08 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura del sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 71° del Decreto N° 2264/2024, que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, donde expresa lo siguiente. “Se procederá a la apertura de las ofertas en un acto público y formal, de conformidad con lo establecido en las bases de la contratación y en la ley.

El acto de apertura podrá ser realizado en base al sistema de presentación de ofertas, en uno o dos sobres y será presidido por funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Durante el acto de apertura solo podrá rechazarse las ofertas sentadas después de la hora y fecha límite de presentación de ofertas, que serán devueltas al oferente sin abrir. Iniciado el acto de apertura, se rechazarán las solicitudes de retiro o sustituciones de oferta.

Se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el procedimiento de evaluación de las ofertas.

Al concluir el acto de apertura se labrará un acta.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

PRESENTÓ OFERTA EN ESTA OCASIÓN LA SIGUIENTE FIRMA

	Oferentes	RUC	Correo electrónico	Dirección
1	TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E	80000519-8	<u>gobierno@tigo.com.py</u>	Herminio Giménez y Zavalas Cué

Se adjunta Acta de Apertura.

El sistema de adjudicación del presente llamado Plurianual es por el total, cuyos fondos se encuentra sujeto a aprobación de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2026 y 2027, con fuente financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES

No se solicitó aclaración alguna

3. VERIFICACION DE LAS OFERTAS CON RESPECTO AL SUMINISTRO DE LAS DOCUMENTACIONES BASICAS PRESENTADAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

TABLA COMPARATIVA DE LOS OFERENTES CON LAS DOCUMENTACIONES

DOCUMENTOS	TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E RUC 80000519-8
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento	Presenta
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	No Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente	Cumple
Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	Cumple

Documentos legales

Personas Físicas	TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E RUC 80000519-8
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	No aplica
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	No aplica

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación**

En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación	No aplica
Personas Jurídicas	TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E RUC 80000519-8
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales	Registro del Proveedor N° 1862545
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Registro del Proveedor N° 1862545
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Registro del Proveedor N° 1862545
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Cumple

En relación al cuadro detallado más arriba se verifica que el formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente se encuentran debidamente firmadas, en cuanto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta se encuentra dentro de los porcentajes solicitados y el tiempo de plazo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado que se describe a continuación.

VERIFICACION DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS						
OFERENTE	MONTO MAX. DEL LLAMADO	5% A ASEGURAR	POLIZA	CERTIFICACION DE FIRMAS	VIGENCIA	CONDICION
TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E RUC 80000519-8	71.059.716	3.552.986	La Consolidada de Seguros fecha 24/10/2025 (3.553.000)	-----	255 Días	Cumple

La firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SA RUC 80000519-8**, presenta la totalidad de las documentaciones de carácter sustancial conforme a la Ley 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, concordada con su reglamentación y en el PBC.

El Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC no presenta.

4. CAPACIDAD LEGAL

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 19 del Decreto 9823/2023. “*Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se trate.*” y el artículo 21 de la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas” donde. *Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona:*

a) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Senadores y Diputados de la Nación, los Parlamentarios del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, los Ministros del Poder Ejecutivo y los Ministros Secretarios Ejecutivos del Poder Ejecutivo, los Viceministros del Poder Ejecutivo, los

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"



**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación**

Miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Fiscal General del Estado, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la República, el Escribano Mayor de Gobierno, el Defensor Público, los titulares de entes citados en el Inciso b) del Artículo 2º de la presente Ley, los Intendentes Municipales y Miembros de Juntas Municipales, los Gobernadores y Miembros de las Juntas Departamentales, los Comandantes de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas de la Nación, los Directores de Entidades Binacionales, durante el ejercicio de sus cargos.

b) Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso precedente tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales, La misma prohibición se extiende a las personas físicas que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en el inciso a).

c) Los cónyuges, concubinos o conviviente y los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los citados en el inciso a), respecto a las contrataciones de las instituciones públicas a las que pertenezca el funcionario o que se encuentren bajo su competencia. Esta prohibición se extiende a las sociedades de las que los sujetos antes citados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales.

d) Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se trate.

e) Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso d) tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales, cuando se trate de contrataciones con las instituciones públicas en las que prestan servicios.

f) Los cónyuges, concubinos o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad e los citados en el inciso d), cuando se trate de contrataciones en los organismos, entidades y municipalidades en las cuales presten servicios. Esta prohibición se extiende a las sociedades de las que los sujetos antes citados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales.

g) Los proveedores, consultores o contratistas a quienes, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere resuelto administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario, contado a partir de la notificación del acto administrativo de terminación anticipada del contrato, y sólo regirá ante el mismo Organismo, Entidad o Municipalidad que lo hubiere resuelto.

h) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los términos de la presente Ley.

i) Las personas físicas que, al momento de la comisión de la falta, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, de una persona jurídica comprendida en los incisos g) y h), por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta.

j) Las demás personas jurídicas en las cuales las personas físicas comprendidas en los incisos g) y h) sean representantes o apoderados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta, siempre que se haya comprobado sus responsabilidades de conformidad al Artículo 143 de la presente Ley.

k) Los proveedores, consultores y contratistas que se encuentren, al momento de la presentación de ofertas, en mora en la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de uno o más contratos celebrados con la misma convocante.

l) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación, salvo que la contratación se trate de una adquisición o locación de inmueble, cuya administración estuviere a cargo de la Sindicatura General de Quiebras, donde se requerirá autorización judicial previa.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

m) Los oferentes que presenten más de una oferta sobre un mismo bien, obra o servicio, incluidos los de consultoría, en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por personas que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados.

n) Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuestos o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento, salvo los casos en donde, a los efectos de solicitar presupuestos se haya proporcionado información meramente referencial.

o) Las personas físicas o jurídicas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para fiscalizaciones, elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, de otros contratos en los que los mismos sean parte, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

p) Las personas físicas o jurídicas que pretendan celebrar contratos sobre las materias reguladas por la presente Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.

q) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco, seguridad social u otras obligaciones de carácter laboral.

r) Las personas que hayan sido condenadas a pena privativa de libertad dispuesta por sentencia judicial firme por la comisión de un hecho punible, mientras dure la condena, salvo aquellos procedimientos de contratación en el marco de compras públicas sostenibles de conformidad a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

s) Las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causase encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la Ley.

Las personas físicas o jurídicas comprendidas en los impedimentos mencionados en este artículo no podrán ser subcontratistas en los términos de la presente Ley. Las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo serán rechazadas.

En los casos previstos en los incisos a), b), c) y d) el impedimento subsistirá hasta los seis meses posteriores a la desvinculación o cese en el cargo.

En estos casos, la convocante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que proceda en términos de la presente Ley y su reglamentación.

Por lo que se procede a evaluar el Inciso d; De acuerdo al informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario y Representante de la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SA RUC 80000519-8**, no figuran dentro del Anexo Personal de la Institución.

TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SA RUC 80000519-8			
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I. Nº	OBSERVACIONES
1	CRISTIAN GUSTAVO MONTIEL ALONSO	665692723	NO REGISTRA DATOS
2	MARIA LIZ GAMARRA STARK RAAB	851.272	NO REGISTRA DATOS
3	ANGEL AUAD CATTEBEKE	146.496	NO REGISTRA DATOS
4	VICTOR MANUEL FRANCO JIMENEZ	1.741.361	NO REGISTRA DATOS
5	RITA ASUCENA GIMENEZ HELLMAN	1.096.022	NO REGISTRA DATOS
6	EMANUEL SIENRA CALVO	1.176.215	NO REGISTRA DATOS
7	ARNALDO DIOSNEL CANO AVALOS	3.757.954	NO REGISTRA DATOS
8	MARIA LETICIA CONCEPCION DE EGEA JUVINEL	1.544.548	NO REGISTRA DATOS

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

Se verifica en el Sinarh – Legajos, del Vice Ministerio de Administración Financiera dependiente de la Dirección de Economía y Finanzas conforme a la lista presentada en el formulario de declaración de personas, conforme al cuadro que antecede este párrafo, en donde no se registran datos del mismo conforme lo establece en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Luego del análisis se concluye que el Oferente **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SA RUC 80000519-8**, no se encuentra comprendidas en las inhabilitaciones previstas en el inciso “d” del artículo 21 de la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitado en Pliegos de Bases y Condiciones.

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS, MARGENES DE PREFERENCIA Y DESEMPATE.

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se describe a continuación, en donde se observa que se encuentran dentro de los márgenes con respecto al precio referencial establecido por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar, como lo indica el Pliego de Bases y Condiciones en su apartado “Análisis de precio ofertado”, inciso “a”. La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación**

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

No se observan errores aritméticos en las ofertas presentadas y se procede a colocar de menor a mayor a las firmas de acuerdo al precio ofertado, y conforme lo dicta el Decreto 2264/2024 que regula la Ley 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas” en su apartado *Evaluación de Ofertas, Procedimiento de Evaluación*, inciso “B”, **“Evaluación basada únicamente en precio”**, donde dice;

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

Empresa	Precio Referencial	Monto oferta	25% por debajo	Porcentaje	15% encima	Porcentaje
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE RUC 80000519-8	3.180.000	3.180.000	2.385.000	0 %	3.657.000	0%

La firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE RUC 80000519-8**, presenta el precio más bajo.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

En base a lo establecido en el PBC, se ha procedido a analizar los requisitos documentales a los efectos de evaluar la Capacidad Financiera presentadas por la firma, conforme al siguiente detalle:

Documentos	TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE RUC 80000519-8
Balance General de los años 2022-2023-2024	Cumple
IVA General de los últimos 6 meses, para contribuyentes sólo del IVA General.	No aplica
Formulario 106 de los últimos 2022-2023-2024 años para contribuyentes del IRPC.	No aplica
Formulario 104 de los últimos 2022-2023-2024 años para contribuyentes de Renta Personal.	No aplica
Formulario 501 de los últimos 2022-2023-2024 años para contribuyentes del IRE Simple	No aplica

TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE RUC 80000519-8								
Ratio de Liquidez	Año 2022		Año 2023		Año 2024		Promedio	Calificación
	Monto	Índice	Monto	Índice	Monto	Índice		
Activo Corriente	1.386.956.315.590	0,87	1.446.490.363.110	0,98	1.139.490.983.756	0,88	0,91	Cumple
Pasivo Corriente	1.541.117.118.663		1.486.418.213.027		1.281.902.956.083			

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación**

TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE RUC 80000519-8								
Endeudamiento	Año 2022		Año 2023		Año 2024		Promedio	Calificación
	Monto	Índice	Monto	Índice	Monto	Índice		
Pasivo Total	7.201.230.682.687	0,93	7.043.282.441.600	0,91	6.319.761.941.460	0,86	0,90	Cumple
Activo Total	7.741.914.880.627		7.731.653.615.929		7.315.963.716.356			

TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE RUC 80000519-8								
Rentabilidad	Año 2022		Año 2023		Año 2024		Promedio	Calificación
	Monto	Índice	Monto	Índice	Monto	Índice		
Utilidad del Ejercicio	82.207.639.912	0,25	132.445.241.347	0,40	299.091.560.077	0,91	0,52	Cumple
Capital	327.244.542.201		327.244.542.201		327.244.542.201			

A fin de evaluar la capacidad financiera, este comité de evaluación de ofertas se remite a las consultas hechas antes a la apertura de ofertas, y consideradas en base a las respuestas dadas en su momento por la convocante.

CONSULTAS	RESPUESTA DE LA CONVOCANTE
<p>Se solicita la reconsideración de ciertos criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), específicamente en lo referente a los requisitos financieros exigidos como condición de admisión o evaluación. En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) se establecen los siguientes indicadores financieros: a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024) Consideramos que los niveles actualmente exigidos pueden limitar la participación de oferentes que, si bien presentan una situación financiera razonablemente saludable y cumplen con todos los demás requisitos técnicos y legales, podrían quedar excluidos por márgenes mínimos en estos indicadores. Por ello, respetuosamente solicitamos que dichos parámetros sean ajustados como sigue: a. <u>Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 0,90, en promedio, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024)</u> b. <u>Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,92, en promedio, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024)</u> Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de promover una mayor concurrencia de oferentes, sin desvirtuar el análisis de la solvencia financiera, permitiendo que empresas con estabilidad económica y operativa comprobada puedan participar de manera competitiva.</p>	<p>Se da lugar a lo solicitado en la consulta, atendiendo la incidencia representativa del ajuste solicitado.</p>

Conforme al cuadro descripto más arriba, la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE RUC 80000519-8**, posee un promedio de Liquidez del año 2022, 2023 y 2024 de **0,91** por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que deberá ser igual o mayor que 0,90 por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Liquidez requerida.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación**

En cuanto al promedio de Endeudamiento de los años 2022, 2023 y 2024 posee un promedio de **0,90** por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que no deberá ser mayor que 0,92, por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Endeudamiento solicitado.

En cuanto al promedio de Rentabilidad de los años 2022, 2023 y 2024 posee un promedio de **0,52** por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que no deberá ser mayor que 0,92, por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Endeudamiento solicitado.

Conforme a lo descripto más arriba, la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE RUC 80000519-8**, posee la Capacidad Financiera requerida para el presente llamado, adecuándose al Pliego de Bases y Condiciones.

7. EXPERIENCIA REQUERIDA

EMPRESA	TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE RUC 80000519-8
Demostrar la experiencia en la provisión de Televisión por Cable con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los años 2022, 2023 y 2024.	Cumple

Se procede a evaluar la experiencia requerida en base a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones a fin de demostrar la experiencia en la provisión de Televisión por Cable con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los años 2022, 2023 Y 2024.

TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE RUC 80000519-8				
FACTURAS Y/O RECEPCIONES FINALES N° Factura Fecha Doc.	AÑOS			Total
	2022	2023	2024	
001-006-0001169 fecha 16/11/2022	5.780.000			5.780.000
001-006-0002714 fecha 24/04/2023		15.000.000		15.000.000
001-006-0006900 fecha 17/10/2024			2.000.000	2.000.000
TOTAL	5.780.000	15.000.000	2.000.000	22.780.000

La firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE RUC 80000519-8**, presenta facturación del año 2022 por valor de guaraníes; *Cinco millones, setecientos ochenta mil (5.780.000)*, del año 2023 por valor de guaraníes, *Quince millones (15.000.000)* y del año 2024 la suma de guaraníes, *Dos millones (2.000.000)*, totalizando la suma de los tres años; *Veintidós millones, setecientos ochenta mil (22.780.000)*.

El monto máximo del presente llamado asciende a la suma de; *Setenta y un millones cincuenta y nueve mil setecientos dieciséis (71.059.716)* cuyo 30% corresponde a la suma de; *Veintiún millones, trescientos diecisiete mil novecientos quince (21.317.915)*, por lo que la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE RUC 80000519-8**, cumple con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado por presentar facturaciones por encima de los 30% del bien solicitado, por lo que esta comisión considera que cumple con la experiencia exigida.



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

8. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

La firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE RUC 80000519-8**, cumple con las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, presenta oferta el precio más bajo, no posee impedimentos legales, cumple cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tiene experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual está en condiciones de ser aceptada dicha oferta.

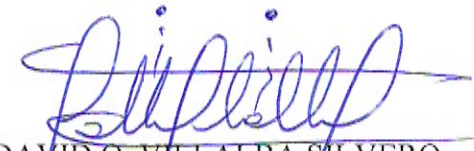
Conforme al análisis realizado y en sentido el Artículo 55° de la Ley 7021/2022 en donde dice “*Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigida.*”

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de las prescripciones legales transcritas precedentemente, este Comité de Evaluación en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 7021/2022 “de Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario, recomienda Adjudicar a la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE RUC 80000519-8** , en el marco del Llamado MCN N° 21/2025, Plurianual ID N° 474950 para la Contratación de Televisión por Cable, por un **monto mínimo de guaraníes; Treinta y cinco millones, quinientos veintinueve mil, ochocientos cincuenta y ocho (35.529.858) y un monto máximo de guaraníes; Setenta y un millones cincuenta y nueve mil setecientos dieciséis (71.059.716).**


9. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar en fecha 04 de noviembre de 2025, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República. En prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.



JOSE D. DAIUB FATECHA
Cnel DCEM - Miembro


DAVID O. VILLALBA SILVERO
TCnel DCEM- Miembro


JORGE A. MAIDANA AVALOS
My DCEM - Miembro


SHIRLEY E. PAEZ FRUTOS
Cap Com - Miembro


JULIO C. PORTILLO GOMEZ
SOP Inf - Miembro


FRANCISCO J. PAREDES CANO
SO JM- Miembro